

# Servicios del hogar familiar 2019



“...Reconociendo la contribución significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial, que incluye el aumento de las posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, el incremento de la capacidad de cuidado de las personas de edad avanzada, los niños y las personas con discapacidad, y un aporte sustancial a las transferencias de ingreso en cada país y entre países...”

(Convenio 189 de la OIT, 2011)



*Esta guía puede ser copiada, distribuida y comunicada públicamente, siempre que se cite la autoría y no se utilice con finalidad comercial. También puede ser utilizada para crear otras obras, pero en ese caso la nueva obra tendría que ser distribuida con una licencia como esta.*

Segunda edición elaborada por:

Inmaculada Alonso Más  
Rosario Carmona Paredes

Tutora: Rosario Carmona

En el marco de la **Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**

## Índice

¿Qué es? .....	4
¿Qué no es? .....	4
¿Qué tareas engloba los servicios del hogar? .....	4
Contratación y alta en la Seguridad Social .....	5
Tipos de contrato .....	6
¿Dónde lo tramito? .....	6
Cotización a la Seguridad Social .....	7
Tabla cuota a pagar según salario .....	8
Reducciones de la cuota .....	9
¿Qué derechos me corresponden? .....	10
Retribuciones .....	10
Jornada .....	10
Tabla orientativa salario/horas .....	11-12
Vacaciones .....	13
Descansos .....	13
Incapacidad Temporal .....	14
¿Qué requisitos debo poseer para tener derecho a la prestación? .....	14
¿Qué es un accidente laboral? .....	15
Baja por maternidad/paternidad o adopción .....	15
Requisitos de cotización .....	15
Periodo de disfrute de la baja y cuantía .....	16
Despido disciplinario: causas .....	17
¿Cómo se efectúa el despido disciplinario? .....	17
Desistimiento .....	18
Derechos y obligaciones durante el preaviso por desistimiento .....	18
Desempleo (paro) .....	18
Ejemplo escrito finiquito .....	19
 Anexo: Afiliación a la seguridad social. Alta, baja y variación en la Seguridad Social .....	 20

## ¿Qué es?

- Es el trabajo que se realiza al servicio de un hogar familiar por cuenta o a cargo de la persona titular del mismo.

## ¿Qué no es?

- Personal contratado por personas jurídicas de carácter civil o mercantil.
- Personal contratado a través de empresas de trabajo temporal.
- Cuidadores/as personales contratados/as por instituciones públicas o entidades privadas.
- Relaciones de cuidadores/as no profesionales en atención a personas en atención de dependencia en su domicilio.
- Relaciones concertadas entre familiares.
- Trabajo a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.

## ¿Qué tareas engloba servicios de hogar?

- Tareas domésticas (Limpieza, planchado, cocina...)
- El cuidado o atención de miembros de la familia.
- Dirección o cuidado del hogar.
- Guardería, Jardinería, Conducción del vehículo etc...



## Contratación y alta en Seguridad Social

- Las personas empleadoras podrán contratar al personal directamente o a través de los servicios públicos de empleo o de las agencias de colocación **debidamente autorizadas, con garantía plena del principio de igualdad y no discriminación**
- Si la prestación de servicios es **menor a 60 horas**, entonces el alta, baja, afiliación, etc. **lo podrá hacer el personal de servicio del hogar.**
- Si la prestación de servicios es **mayor o igual a 60 horas**, entonces el alta, baja, afiliación, etc. **lo debe hacer la persona empleadora.**
- Existen también reducciones de la cuota en caso de tratarse de familias numerosas.



## Tipos de contrato

Existen 3 tipos de contrato:

- Contrato de palabra.
- Contrato indefinido
- Contrato temporal o por horas.

***Siempre es recomendable realizar un contrato por escrito, ya que ahí se encuentra todo formalizado.***

- Si el contrato es de palabra y supera las cuatro semanas desde el inicio del trabajo, se considera contrato por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo que la persona empleadora demuestre que se contrató a tiempo parcial o por un periodo determinado.
- Podrá concertarse un periodo de prueba que no podrá exceder de dos meses.

## ¿Dónde lo tramito?

En la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Av. de Santa Pola, 1, 03203 Elche, Alicante
- Horario: Lunes a viernes: 09:00 – 14:00
- Teléfono: 965 45 48 75

## Cotizaciones a la Seguridad Social

- El **tipo de cotización por contingencias comunes** será el 28,30%; siendo el 23,60% a cargo de la parte empleadora y el 4,70% a cargo de la persona empleada. (Toda aquella situación que imposibilite a realizar la actividad laboral, justificada por un profesional)
- Para la **cotización por contingencias profesionales** se aplicará el 1,50%; a cargo exclusivo de la persona empleadora. (Accidente laboral que se sufra realizando la actividad laboral o que se sufra mediante el desplazamiento del domicilio al trabajo o a la inversa).



## Tabla cuota a pagar según salario

TRAMO SALARIAL (retribución mensual incrementada con la proporción de las pagas extras)	Desde	Hasta	Base	CUOTA EMPLEADOR		CUOTA TRABAJADOR CC	REDUCCIÓN 20% EMPLEADOR	CUOTA BONIFICADA	CUOTA BONIFICADA FAMILIA NUMEROSA
				CC	ATIEP				
				23,60%	1,50%	4,70%			
	0,00	240,00	206,00	48,62	3,09	9,60	-9,72	51,66	39,51
	240,01	375,00	340,00	80,24	5,10	15,98	-16,05	85,27	65,21
	375,01	510,00	474,00	111,86	7,11	22,28	-22,37	118,88	90,91
	510,01	645,00	608,00	143,49	9,12	28,58	-28,70	152,49	116,61
	645,01	780,00	743,00	175,35	11,15	34,92	-35,07	186,34	142,51
	780,01	914,00	877,00	206,97	13,16	41,22	-41,39	219,95	168,21
	914,01	1050,00	1050,00	247,80	15,75	49,35	-49,56	263,34	201,39
	1050,01	1144,00	1097,00	258,89	16,46	51,56	-51,78	275,13	210,40
	1144,01	1294,00	1232,00	290,75	18,48	57,90	-58,15	308,99	236,30
	1294,01		retribución mensual	RM*23,6%	RM*1,50%	RM*4,70%	RM*23,60%*0,20		



## Reducciones de la cuota

- La parte empleadora se podrá aplicar una reducción del 20% en la aportación empresarial por contingencias comunes, siempre que el personal empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo, entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.
- Familias numerosas de más de tres hijos o hijas hasta un 45% en algunos casos.
- Hay una reducción del 45% para la contratación de personal al servicio del hogar en el caso de que ambos miembros de la unidad familiar trabajen fuera de casa y una reducción especial del 45% si en la misma son 5 o más hijos/as, es suficiente que trabaje un solo miembro de la unidad familiar para tener derecho a la reducción.



# ¿Qué Derechos me corresponden?

## Retribuciones

- Existe el derecho a percibir, como mínimo, el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual (incluyendo dos pagas extras). Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior.
- Por debajo de esta cuantía, no es posible realizar descuento alguno por salario en especie por manutención o alojamiento.
- Cuando exista salario en especie, éste no podrá superar el 30% de las percepciones salariales.

## Jornada

- La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo efectivo. Asimismo, podrán establecerse tiempos de presencia por acuerdo entre las partes.
- Los tiempos de presencia tendrán la duración que acuerden las partes, no pudiendo exceder de 20 horas semanales de promedio en un periodo de un mes. La retribución de estas horas de presencia no podrá ser inferior a la de las horas ordinarias.
- Una vez concluida la jornada de trabajo diaria y, en su caso, el tiempo de presencia pactado, la persona empleada no estará obligada a permanecer en el hogar familiar.

# Tabla orientativa Régimen externo

<b>HORAS SEMANA</b>	<b>SALARIO BRUTO 14 PAGAS</b>	<b>SALARIO BRUTO 12 PAGAS</b>	<b>SALARIO 7,04€/HR</b>
<b>10</b>	225,00	262,50	281,60
<b>15</b>	337,50	393,75	422,40
<b>20</b>	450,00	525,00	563,20
<b>25</b>	562,50	656,25	704,00
<b>30</b>	675,00	787,50	844,80
<b>35</b>	787,50	918,75	985,60
<b>40</b>	900,00	1,050,00	1,126,40

# Tabla orientativa Régimen interno

## TAREAS DOMÉSTICAS + CUIDADO DE NIÑOS/AS O MAYORES NO DEPENDIENTES

Salario bruto (14 pagas)	Salario bruto (12 pagas)	Tramo Seguridad Social
1073,24€ + 2 pagas extras	1252,11€	9

## TAREAS DOMÉSTICAS + CUIDADO DE NIÑOS/AS O MAYORES ASISTIDOS O EN SITUACIONES ESPECIALES

Salario bruto (14 pagas)	Salario bruto (12 pagas)	Tramo Seguridad Social
1164,24€ + 2 pagas extras	1358,28€	10

## FINES DE SEMANA( 36 HORAS)

Salario bruto (14 pagas)	Salario bruto (12 pagas)	Tramo Seguridad Social
1073,24€ + 2 pagas extras	1252,11€	9

## DÍAS FESTIVOS

Sin pernoctar (8 horas)	Pernoctando (12 horas)	Tramo Seguridad Social
60€	80€	El que corresponda

## Vacaciones

- 30 días naturales, que podrán fraccionarse en dos o más periodos, si bien al menos uno de ellos será de 15 días consecutivos.
- En defecto de pacto, quince días serán fijados por la parte empleadora y 15 días los elegirá libremente la persona empleada.
- Las fechas deben ser conocidas 2 meses antes del disfrute.
- Durante el periodo de vacaciones, la persona trabajadora no estará obligada a residir en el domicilio familiar o en el lugar al que se desplace la familia o alguno de sus miembros.

## Descansos

- Entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente **deberá mediar un descanso mínimo de doce horas**, pudiendo reducirse a diez en el caso del personal al servicio del hogar interno compensándose el resto hasta doce horas en períodos de hasta cuatro semanas.
- El personal interno **dispondrá al menos de dos horas diarias para las comidas principales**. Este tiempo no computa como tiempo de trabajo, sino de descanso.
- El **descanso semanal será de treinta y seis horas consecutivas** que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.
- El personal tendrá derecho al disfrute de las fiestas y permisos previstos en el Régimen General.

## Incapacidad Temporal

- Baja por enfermedad común o accidente no laboral.

Días de la baja	Quién paga	Porcentaje a pagar
0-3	Sin subsidio	0%
4-8	Empleador/a	60%
9-Indefinido	Instituto de la Seguridad Social	75%

### ¿Qué requisitos debo poseer para tener derecho a la prestación?

Para tener derecho al subsidio, la persona trabajadora debe cumplir las siguientes condiciones:

- Estar afiliado/a a la Seguridad Social y en alta o asimilado/a al alta.
- Si la IT deriva de enfermedad común, debe tener cotizados 180 días en los 5 años anteriores.
- Si la IT deriva de accidente, sea o no de trabajo, o enfermedad profesional no es necesario periodo previo de cotización.

## ¿Qué es un accidente laboral?

- Es considerado accidente laboral toda lesión corporal que se produce durante la jornada laboral o durante el traslado al o desde el lugar de trabajo. No es necesario periodo de cotización previa.
- En este caso se percibe el subsidio del 75% desde el día siguiente a la baja y se debe presentar la baja en la Mutua o en el INSS según proceda. Este subsidio se paga directamente a la persona trabajadora.



## Baja por maternidad/paternidad o adopción

### Requisitos de cotización

- Empleada menor de 21 años: no se exige periodo de cotización.
- Empleadas de 21 a 26 años: 90 días cotizados a la Seguridad Social en los últimos siete años o 180 días cotizados a la Seguridad Social durante toda su vida laboral.
- Empleadas de más de 26 años: 180 días cotizados a la Seguridad Social en los últimos siete años o 360 días cotizados a la Seguridad Social durante toda su vida laboral.
- El **subsidio por paternidad** requerirá un periodo de cotización de 180 días cotizados a la Seguridad Social en los últimos siete años o 360 días cotizados a la Seguridad Social durante toda su vida laboral.

## Periodo de disfrute de la baja y cuantía

**Maternidad:** 16 semanas, ampliables en 2 semanas más por parto múltiple. Se tienen los mismos derechos en caso de adopción.

Estas 16 semanas se pueden repartir de la siguiente forma:

- 6 semanas deberán disfrutarse por la madre inmediatamente después del nacimiento del bebé.
- 10 semanas se podrán disfrutar antes o después del parto, según prefiera la empleada del hogar. Puede compartirlas con su pareja, es decir, cederle una parte o la totalidad.
- En las 16 semanas percibirá una prestación que será el 100% de la base de cotización. Si tiene varias bases de cotización porque trabaja en varias casas a media jornada o jornadas parciales será la suma de todas.

**Paternidad:** el periodo correspondiente se ampliará progresivamente hasta llegar a igualar las 16 semanas de la madre. Quedando de la siguiente manera:

- En el 2019: 8 semanas, las dos primeras deberán disfrutarse inmediatamente después del parto.
- En el 2020: 12 semanas, las cuatro primeras deberán disfrutarse inmediatamente después del parto.
- En el 2021: 16 semanas (la madre no podrá ceder ninguna semana al padre), las seis primeras deberán disfrutarse inmediatamente después del parto.
- Percibirá una prestación que será el 100% de la base de cotización. Si tiene varias bases de cotización porque trabaja en varias casas a media jornada o jornadas parciales será la suma de todas.



## Despido disciplinario

El personal podrá ser despedido por :

- Faltas repetidas de asistencia.
- Puntualidad al trabajo.
- Indisciplina.
- Desobediencia
- Transgresión de buena fe contractual.
- La embriaguez habitual.
- Toxicomanía.
- Acoso de cualquier tipo.
  - *Causas recogidas en el Art.54 ET.*

## ¿Cómo se efectúa el despido disciplinario?

- Notificación por escrito.
- Se especifican los hechos que han dado lugar al despido.
- En el caso de considerarse por la jurisdicción competente, **improcedente**, la indemnización será de 20 días naturales por año de servicio con el límite de 12 mensualidades y se abonarán en metálico.

## Desistimiento

- Voluntad de la persona empleadora de dar por finalizada la relación laboral por X causa.
- Explicar por escrito de forma clara.

### ¿Cómo se efectúa?

- Hay que efectuar un preaviso con estas particularidades:
  - Si la relación laboral es de **más de un año**: 20 días antes de que finalice sus servicios.
  - Si la relación laboral es **menor o igual a un año**: 7 días anteriores a la finalización de sus servicios.

## Derechos y obligaciones durante el preaviso por desistimiento

- Durante el preaviso la empleada o empleado tendrá 6 horas semanales de licencia (no irá a trabajar), sin pérdida de retribución, para buscar otro empleo, se puede sustituir este permiso por una indemnización equivalente a los salarios de dicho periodo, que se abonará íntegramente en metálico.
- Se deberá pagar a la persona trabajadora una indemnización por despido, que se abonará íntegramente en metálico, de 12 días naturales por año de servicio trabajado, con el límite de 6 mensualidades.

## Desempleo (paro)

- El sistema especial de personas al servicio del hogar familiar **NO cotiza por desempleo**, y por lo tanto, **no tiene derecho a la prestación por desempleo o paro** al finalizar el contrato con el empleador o empleadora.

## Ejemplo escrito finiquito

- DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ El/la empleado/a de hogar, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_ declara que da por terminada su relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar que ha mantenido hasta la fecha con D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ y que ha percibido las siguientes cantidades, por los conceptos que se indican:
- Salario del período \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.....\_\_\_\_\_
- Vacaciones devengadas del año en curso pendientes de disfrutar.....\_\_\_\_\_
- Parte proporcional de paga de julio .....\_\_\_\_\_
- Parte proporcional de paga de diciembre.....\_\_\_\_\_
- Indemnización por fin de contrato.....\_\_\_\_\_ TOTAL...\_\_\_\_\_
- Declara igualmente que queda así indemnizado/a y liquidado/a por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes, que da por extinguida, manifestando expresamente que nada más tiene que reclamar, estando de acuerdo en ello con el/la empleador/a. Lo que firma en prueba de conformidad en la fecha y lugar arriba consignado.
- Fdo.: El/la empleado/a de hogar  
Fdo.: El/la empleador/a



Clínica Jurídica  
Universidad Miguel Hernández  
C/ Avenida de la Universidad s/n  
[www.clinicajuridica.umh.es](http://www.clinicajuridica.umh.es)  
E-mail: [clinicajuridica@umh.es](mailto:clinicajuridica@umh.es)



Elcheacoge  
FUNDACIÓN

Elche Acoge  
Fundación Elche Acoge de la C.V.  
C/ Travesía de San Joaquín, 2  
Tel: 965 42 61 72  
E-mail: [laboral@elcheacoge.org](mailto:laboral@elcheacoge.org)

